

P-12344

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0006797**

Solicitud de patente a nombre de **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, domiciliada en Bucaramanga, Santander, Colombia, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **3669** notificado el 2 de abril de 2020, relacionado con concepto técnico de fondo, atentamente me permito manifestar:

1. Cambio de Modalidad de la Solicitud

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 35 de la Decisión 486 al solicitante de una patente de invención, el cual podrá pedir en cualquier momento del trámite, que su solicitud se convierta en una solicitud de patente de modelo de utilidad, de acuerdo con lo anterior, presento junto con este memorial copia del radicado de la solicitud de conversión a modelo de utilidad.

2. Modificación a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio que contiene seis (6) reivindicaciones y reemplaza completamente el anteriormente presentado el 9 de mayo de 2019. Específicamente se realizaron las siguientes modificaciones:

2.1. En las antiguas reivindicaciones 1 y 4 se reemplaza el término "sistema" por "elemento" o "elementos" respectivamente, y así dar claridad a la invención reclamada.

- 2.2.** En la antigua reivindicación 2, se ha eliminado la expresión: "y a los aplicativos HTML y App" y las características técnicas "condensadores (6), transistores (7), resistencias (8), un conector USB (9) y un conector para fuente de alimentación (10)", y así dar claridad a la invención reclamada.
- 2.3.** En la antigua reivindicación 3, se ha eliminado la expresión: "soporte Ethernet y WiFi", y así dar claridad a la invención reclamada.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y patentabilidad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

De acuerdo con lo anterior, se solicita a este Despacho, realizar el estudio sobre el nuevo pliego reivindicatorio que se presenta junto con este memorial.

3. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene el mismo número de cláusulas que el anteriormente presentado.

Adicionalmente, se aclara que con la radicación en línea se realiza el pago con el cual queda cubierta la tasa por la modificación de la solicitud.

De otro lado, no se adjunta tasa de presentación por la conversión de la solicitud patente de invención a modelo de utilidad, según lo estipulado en el numeral 1.1.7. del capítulo primero del título X de la Circular Única.

Por otra parte, aunque el presente memorial de respuesta se presenta junto con modificaciones al capítulo reivindicatorio, no se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad, toda vez que el nuevo pliego reivindicatorio corresponde en esencia a una limitación del pliego reivindicatorio estudiado anteriormente y considerando que el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses contados desde la publicación de la solicitud de patente, según lo establecido en la Resolución 3719 del 2016. En el presente caso la fecha de publicación de la solicitud es el 31 de enero de 2018.

4. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486) Oficio No. 3669

El examinador establece en su concepto técnico la falta de nivel inventivo por parte de las antiguas reivindicaciones 1 a 6, a la luz de la combinación de las enseñanzas técnicas descritas en el documento Manual de usuario (D1)¹.

El examinador reconoce la Novedad de la invención a través de su examen de patentabilidad, lo que indica que la solicitud cumple con el requerimiento de novedad.

En primer lugar, nos permitimos informar que el artículo 81 de la Decisión 486 establece que *"Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes"*.

Además, nos permitimos informar que el artículo 16 de la Decisión 486 establece que *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica"*.

No obstante, se le recuerda al examinador que los modelos de utilidad deben ser examinados únicamente por el requerimiento de Novedad según el artículo 81 de la decisión 486.

Así las cosas, queda claro para el experto en la materia que el cumplimiento del requisito de novedad debe ser de forma TOTAL, lo que se conoce en el medio como Novedad Absoluta, esto significa que cuando existe por lo menos una diferencia entre la invención a analizar y el estado del arte, dicha invención definida en la reivindicación independiente cumplirá con el requisito en mención y se ajustará a las disposiciones del artículo 16 de la Decisión 486.

Por lo tanto, es claro que existe por lo menos una diferencia entre la presente invención y el documento D1, ajustándose de este modo a las disposiciones del artículo 16 de la

¹ Museo de la ciencia y el juego, Facultad de Ciencias, Universidad Nacional de Colombia, "Solmáforo UV – Museo de la Ciencia y el juego MCJ – Manual de Usuario", 2014 – 2015, disponible en Google: 10 de junio de 2016, Disponible en: <https://www.cienciayjuego.com/0%20DOCUMENTOS/AES/Manual%20Instrumento.pdf>

Decisión 486 y cumpliendo con el principio de novedad absoluta, razón por la cual dicha reivindicación independiente 1 y sus dependientes se consideran como novedosas a la luz de la anterioridad citada como D1.

5. Conclusión

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada en la descripción, cumpliendo con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486; y
- ii) Las reivindicaciones 1 a 6 son patentables sobre D1 cumpliendo así con el requerimiento del Artículo 16 de la Decisión 486.

En consecuencia, se solicita atentamente otorgar el privilegio de patente solicitado, toda vez que esta solicitud cumple con los requerimientos de la Decisión 486.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de modelo de utilidad a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 y 81 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: *"Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos"*, (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

6. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye seis (6) reivindicaciones.
- Recibo de pago correspondiente a la tasa de modificación.
- Formulario PI02-F05 de Conversión a modelo de utilidad.

Señora Directora,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

El futuro
es de todosGobierno
de Colombia

BANDEJA DE ENTRADA >

NC2020/0007960 - NC Conversión - Solicitado en Patente NC2017/0006797

[Salir](#)

Datos de la solicitud

Número de solicitud	NC2020/0007960
Referencia	P-2016/12344
Fecha de radicación	29 jun 2020
Estado	Presentada

Contacto

Apoderado	Número de identificación	Nombre(s)	Apellido(s)	Dirección (es)			
	66783790	CAROLINA MERCEDES	DAZA MONTALVO	Dirección Física : CARRERA 11 No. 86 - 53 PISO 6 BOGOTÁ D.C. (CO)			
Solicitante	Número de identificación	Nombre(s)	Apellido(s)	Dirección (es)			
	890208727		UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	Dirección Física : Calle de los estudiantes No 9-82, Ciudadela Real de Minas BUCARAMANGA SANTANDER (CO)			
Contacto de la solicitud	Número de identificación	Nombre	Dirección	Ciudad	Código postal	País	Tipo de dirección
	66783790	CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO	CARRERA 11 No. 86 - 53 PISO 6	BOGOTÁ		CO	Dirección Física

1 Casos asociados

Número de solicitud	Tipo de solicitud	Tipo de enlace	Título/Denominación	Fecha de radicación	Estado(s)	Titular
---------------------	-------------------	----------------	---------------------	---------------------	-----------	---------

[Cerrar](#)

NC2017/0006797	Patente de Invención Nacional	Vinculado	SISTEMA DE MEDICIÓN DE HUMEDAD, TEMPERATURA Y RADIACIÓN ULTRAVIOLETA EN EL MEDIO AMBIENTE- SOLMAFORO	06 jul 2017	Requerimiento de Examen de Fondo	UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER
--------------------------------	-------------------------------------	-----------	--	-------------	--	--

Cra 13 No. 27-00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 PBX: (571)5870000 . Call center: (571)5920400 Línea gratuita nacional 018000-910165

www.sic.gov.co . e-mail: contactenos@sic.gov.co . Bogotá D.C. - Colombia.

Política de privacidad | Política editorial | Créditos | Webmaster: contactenos@sic.gov.co ::: Todos los derechos reservados 2008 - 2020